



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 16. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 10 DE MAYO DE 2024**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas treinta minutos del día diez de mayo de dos mil veinticuatro, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, las concejales, Bakartxo Bravo Urbina y Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de abril de 2024, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

**2.- FACTURAS**

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2024/751	29/04/2024	29/04/2024	7.257,44	LOIRI AISIALDIA ETA KIROLA S.L.	GESTIÓN DEL KALEKATULEKU (2.531,40 €), GAZTELEKU Y GAZTETXOKO (1.214,22 €) Y JOLASTOKI (3.511,82 €) EN EL MES DE ABRIL
F/2024/752	29/04/2024	04/01/2024	7.890,77	REPSOL Comercial Prod. Petrolíferos, S.A.	8.444 LITROS DE GASÓLEO PARA LA PISCINA CUBIERTA EL DÍA 04-01-2024
F/2024/753	29/04/2024	04/01/2024	1.399,86	REPSOL Comercial Prod. Petrolíferos, S.A.	1.498 LITROS DE GASÓLEO PARA EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD EL DÍA 04-01-2024
F/2024/754	29/04/2024	30/01/2024	1.458,26	REPSOL Comercial Prod. Petrolíferos, S.A.	1.504 LITROS DE GASÓLEO PARA EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD EL DÍA 30-01-2024
F/2024/755	29/04/2024	12/02/2024	10.061,76	REPSOL Comercial Prod. Petrolíferos, S.A.	10.000 LITROS DE GASÓLEO PARA LA PISCINA CUBIERTA EL DÍA 12-02-2024
F/2024/756	29/04/2024	07/03/2024	1.510,44	REPSOL Comercial Prod. Petrolíferos, S.A.	1.500 LITROS DE GASÓLEO PARA EL CENTRO DE LA TERCERA EDAD EL DÍA 07-03-2024



F/2024/757	29/04/2024	01/04/2024	10.170,35	REPSOL Comercial Prod. Petrolíferos, S.A.	10.039 LITROS DE GASÓLEO PARA LA PISCINA CUBIERTA EL DÍA 01-04-2024
F/2024/762	02/05/2024	02/05/2024	5.840,64	SIRIMIRI, S.L.	GESTIÓN DEL C.R.A.D. EN EL MES DE ABRIL
F/2024/763	02/05/2024	02/05/2024	18.191,33	TRAECO, S.L.U.	LIMPIEZA VIARIA EN EL MES DE ABRIL
F/2024/764	02/05/2024	02/05/2024	5.590,20	TRAECO, S.L.U.	GESTIÓN DEL GARBIGUNE EN EL MES DE ABRIL
F/2024/775	03/05/2024	30/04/2024	8.250,00	ENVAC IBERIA, S.A.	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA Y RED DE RECOGIDA NEUMÁTICA DE RESIDUOS EN EL MES DE ABRIL
F/2024/776	03/05/2024	30/04/2024	3.936,47	ENVAC IBERIA, S.A.	INSTALACIÓN DEL TERCER BUZÓN PARA LA RECOGIDA DE LA FRACCIÓN ORGÁNICA EN 11 PUNTOS DEL SISTEMA: MES DE ABRIL
F/2024/784	08/05/2024	08/05/2024	21.865,17	COMERCIAL DE LIMPIEZAS AREETA S.L.	LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y LOCALES MUNICIPALES EN EL MES DE ABRIL

**TOTAL ..... 103.422,69**

### 3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Alta en la actividad de “Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos, epígrafe 691.2” a nombre de [REDACTED], a partir del día 26 de abril de 2024 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.2.- Alta en la actividad de “Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte, epígrafe 967.2” a nombre de [REDACTED] a partir del día 15 de abril de 2024 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en [REDACTED] bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].



No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.3.- Alta en la actividad de “Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos, en centros no residenciales, epígrafe 952.000” a nombre de [REDACTED], a partir del día 1 de marzo de 2024; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble de su propiedad sito en calle [REDACTED] del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.4.- Alta en la actividad de “Servicios en restaurante de un tenedor, epígrafe 671.5” a nombre de [REDACTED], a partir del día 25 de abril de 2024; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en calle [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.5.- Alta en la actividad de “Otros profesionales relacionados con los servicios a que se refiere esta división, epígrafe 899” a nombre de [REDACTED], a partir del día 1 de mayo de 2024 por inicio de la misma; cuota municipal.

Actividad que se desarrollará en inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

No obstante, para el ejercicio de la misma deberá contar con la correspondiente licencia de apertura o, en su caso, inspección favorable del Ayuntamiento.

3.6.- Baja en la actividad de “Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas, epígrafe 647.4” a nombre de [REDACTED], a partir del día 21 de abril de 2024, por cese de actividad; cuota municipal.

Actividad desarrollada en inmueble sito en [REDACTED], bajo del municipio de Agurain, propiedad de [REDACTED].



3.7.- Baja en la actividad de “Albañilería y pequeños trabajos de construcción, epígrafe 501.300” a nombre de [REDACTED], a partir del día 30 de abril de 2024, por cese de actividad; cuota municipal.

#### **4.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR ORGANISMOS**

Se da cuenta de la notificación remitida por la Fundación Vital vía correo electrónico, por la que se concede al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 5.000,00 euros para el proyecto “Aterpeak: en favor de la diversidad y el equilibrio medioambiental”, en relación con la convocatoria de ayudas para proyectos dirigidos a la mejora de la calidad de vida de todos los alaveses y alavesas.

\* Se conviene quedar enterados, y dar traslado al técnico de cultura de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

#### **5.- FOFEL, APROBACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES INICIALES DEFINITIVAS Y ABONO 2º TRIMESTRE 2024**

Se da cuenta del escrito remitido por el Departamento de Equilibrio Territorial de Diputación Foral de Álava relativo a la aprobación de las participaciones iniciales definitivas de las entidades locales alavesas en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales para el ejercicio 2024, así como los abonos correspondientes al segundo trimestre de 2023 para Cuadrillas y Ayuntamientos:

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 208/2024, de 16 de abril, se han aprobado las participaciones iniciales definitivas de las Entidades Locales en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales para el ejercicio 2024, así como el abono correspondiente al segundo trimestre para las cuadrillas y ayuntamientos.

Por la presente le comunico que el citado Acuerdo se publica en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava número 47 de 24 de abril de 2024, siendo su participación definitiva en el FOFEL 2024 de 3.843.753,07 euros, y el abono correspondiente al segundo trimestre de 960.932,94 euros.

VISTO el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Quedar enterados de la aprobación de las participaciones iniciales definitivas en el Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales para el ejercicio 2024, así como del abono correspondiente al segundo trimestre de 2024 para Cuadrillas y Ayuntamientos, correspondiendo al Ayuntamiento de Agurain, una participación inicial definitiva de 3.843.753,07 euros, y el abono del segundo trimestre de 960.932,94 euros.

2/ Dar traslado al servicio de contabilidad para su toma de razón.



## 6.- REPARTO DE CUOTAS IAE 2023

Por el Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de Diputación Foral de Álava se notifica el Acuerdo 223 del Consejo de Gobierno Foral de 23 de abril de 2024 por el que se aprueba el reparto de las cuotas provinciales y estatales del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al 2023 a los Ayuntamientos del Territorio Histórico de Álava.

### ACUERDO:

Primero. Aprobar el reparto de cuotas provinciales y estatales del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al año 2023, que figura como anexo a este Acuerdo, por importe de un millón novecientos catorce mil noventa y dos euros con sesenta y siete céntimos (1.914.092,67 euros).

Segundo. Que como compensación por gastos de recaudación, se reste de esa cifra la cantidad de noventa y cinco mil setecientos cuatro euros con sesenta y tres céntimos (95.704,63 euros), de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional de la Norma Foral 12/1993, de 5 de mayo, según redacción introducida por la Norma Foral 13/2014, de 14 de mayo, de modificación del recargo, o gasto de cobranza, por la gestión de determinados tributos locales por parte de la Diputación Foral de Álava, por la que se regula el régimen de Cupo para la exacción de diversos conceptos.

Tercero. Que la cantidad resultante de un millón ochocientos dieciocho mil trescientos ochenta y ocho euros con cuatro céntimos (1.818.388,04 euros) se libre por la Dirección de Finanzas y Presupuestos a los Ayuntamientos de este Territorio Histórico, en concepto de cuotas provinciales y estatales del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondientes al año 2023, según el reparto adjunto, con cargo a la cuenta extrapresupuestaria 453001.

Cuarto. El presente Acuerdo será publicado en el BOTHA, debido a que afecta a distintas Administraciones Locales y de conformidad con el artículo 66 de la Norma Foral 10/2023, de 15 de marzo.

Por lo que respecta al Ayuntamiento de Agurain:

Municipio	Salvatierra/Agurain
REPARTO BRUTO	34.283,83
PREMIO DE COBRANZA	1.714,19
REPARTO NETO	32.569,64

\* Se conviene quedar enterados y dar traslado del citado acuerdo al servicio de recaudación y contabilidad del Ayuntamiento para su toma de razón.



## 7.- PROGRAMA 2024-2025 DEL PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 247/2024 de 23 de abril se ha resuelto la concesión de ayudas con cargo al Programa 2024-2025 del Plan Foral de Obras y Servicios (publicado en el BOTHA nº 48 de 26 de abril de 2024), concediéndose al Ayuntamiento de Agurain subvención para las siguientes obras:

- Separativas de aguas del barrio La Magdalena y reurbanización de la calle Magdalena.
- Urbanización de plaza Senda de Langarica de Agurain

En próximas fechas se facilitará la Orden Foral del Diputado de Equilibrio Territorial y Ordenación del Territorio que concreta las condiciones y requisitos precisos para la percepción de la subvención.

Por Secretaría se informa sobre los presupuestos de ejecución por contrata presentados a Plan Foral de obras y Servicios de ambas obras, así como el considerado por Diputación Foral de Alava como subvencionable y la subvención provisional acordada:

1/ Separativas de aguas del barrio La Magdalena y reurbanización de la calle Magdalena:

PRESUPUESTO EJECUCION POR CONTRATA IVA INCLUIDO	543.118,43
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	415.512,05
SUVENCION PROVISIONAL	367.624,49

2/ Urbanización de plaza Senda de Langarica de Agurain:

PRESUPUESTO EJECUCION MATERIAL	700.933,89
PRESUPUESTO EJECUCION POR CONTRATA IVA INCLUIDO	1.009.274,71
PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	609.949,27

\* Se conviene quedar enterados, y dar traslado al servicio de contabilidad para su toma de razón.

## 8.- COMPENSACIÓN DE COSTES POR GESTIÓN DEL CANON DEL AGUA 2021

Se da cuenta de la Resolución 2 de abril de 2024 de la Agencia Vasca del Agua en relación con las compensaciones a percibir por la entidad suministradora "Ayuntamiento de Agurain" por su gestión del Canon del Agua, correspondiente al ejercicio 2021, que en su parte dispositiva dice:

Abonar a la entidad suministradora "Ayuntamiento de Agurain" la cantidad de 646,52 € como compensación por los costes de gestión del Canon del Agua correspondientes al ejercicio 2021, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo de Administración de la Agencia Vasca del Agua en su Acuerdo de fecha 04/04/2011.



El importe total resultante de la compensación a la entidad suministradora "Ayuntamiento de Agurain" correspondiente al ejercicio 2021 es de 646,52 €.

El abono será realizado mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por la propia entidad suministradora.

El cálculo de los importes a compensar se encuentra reflejado en el anexo 1:

#### ANEXO 1: CÁLCULO DE LA COMPENSACIÓN

En función de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Administración de la Agencia Vasca del Agua de fecha 04/04/2011, la compensación a la Entidad Suministradora por la gestión ordinaria del Canon del Agua (artículo 21 del Decreto 181/2008) será el importe resultante de aplicar al total de la recaudación correspondiente a un determinado ejercicio que esta liquide a la Agencia Vasca del Agua, los porcentajes que se determinan en la siguiente tabla:

Desde (€ recaudados)	Hasta (€ recaudados)	Porcentaje de compensación a aplicar a cada tramo de recaudación	Recaudación dentro de cada bloque	Importe de la compensación
	Primeros 1.000 € recaudados	10%	1.000,00 €	100,0 €
1.001	2.500	9%	1.500,00 €	135,00 €
2.501	10.000	8%	5.143,99 €	411,52 €
10.001	100.000	7%	0,00 €	0,00 €
100.001	200.000	6%	0,00 €	0,00 €
200.001		5%	0,00 €	0,00 €
Importe a compensar por gastos de gestión				<b>646,52 €</b>

Por tanto, el importe a compensar a la entidad suministradora "Ayto Salvatierra / Aguraingo Udala" como compensación por los costes derivados de la gestión ordinaria del Canon del Agua, correspondientes al ejercicio 2021, asciende a 646,52 €.

\* Se acuerda quedar enterados y dar traslado de la presente resolución a la técnica de Medio Ambiente de la Cuadrilla de la Llanada Alavesa, y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

#### **9.- DEVOLUCIÓN DE TASA POR COBRO INDEBIDO**

VISTA.- La reclamación presentada por parte de [REDACTED] solicitando se proceda a la devolución de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente a los últimos cinco ejercicios para el inmueble sito en [REDACTED] de Agurain, dado que los recibos le llegan por dos plazas de garaje cuando una de ellas es trastero.



VISTO.- El informe emitido por el servicio de tributos en el que se indica lo siguiente:

Desde el 2020, se le está cobrando dos plazas de garaje, cuando en realidad tiene plaza de garaje y trastero. Los trasteros no llevan tasa de basuras.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular en el padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras los recibos correspondientes a los últimos cinco ejercicios, para el inmueble sito en [REDACTED] de Agurain.

AÑO Y TRIMESTRE	TASA BASURA TRASTERO	
2020 (4 trimestres)	0,54 x 4	2,16
2021 (4 trimestres)	0,54 x 4	2,16
2022 (4 trimestres)	0,56 x 4	2,24
2023 (4 trimestres)	0,58 x 4	2,32
2024 (1º trimestre)	0,58 x 1	0,58
TOTAL		9,46 €

2/ Proceder a la devolución de la cantidad de 9,46 euros, a [REDACTED], en concepto de ingreso indebido de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente a los últimos cinco ejercicios para el inmueble sito en [REDACTED] de Agurain, ya que por error se han remitido los recibos por el citado trastero.

3/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

## 10.- SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED] en el que solicita prórroga para la presentación de la declaración del impuesto de plusvalía tras el fallecimiento de la misma, el día [REDACTED].

VISTO.- El artículo 13 en su apartado 1 y 2 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establece en cuanto al devengo del impuesto lo siguiente:

*"1. El impuesto se devenga:*

**a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.**





b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, **se tomará como fecha de transmisión:**

a) En los actos o contratos intervivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de incorporación o inscripción de éstos en el registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

**b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.**

VISTO.- El artículo 15 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada y elevada a definitiva el 22 de noviembre de 2023, que dice:

*“La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:*

*a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.*

***b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”***

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Prorrogar a [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED], el plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, hasta un año desde el fallecimiento de [REDACTED].

2/ Notificar el presente acuerdo a [REDACTED] en representación de las personas herederas de [REDACTED].

## 11.- EXPTE. DE CONTRATACIÓN

### 11.1.- URBANIZACIÓN Y SEPARATIVA DE AGUAS DE LAS CALLES ADYACENTES A LA ZONA DE CURTIDOS DE AGURAIN

Visto.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 se aprueba el expediente para la contratación de las obras de “Urbanización y separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de Curtidos de Agurain”, por procedimiento abierto simplificado; un gasto de 542.687,71 euros € IVA incluido, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Anexos y demás documentación que ha de regir en el referido contrato y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto.- Que la licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación de Euskadi y perfil del contratante, en fecha 5 de abril de 2024 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Visto.- Que dentro del plazo se presentaron las siguientes empresas:

- 1.- ESTUDIOS Y OBRAS RECALDE, S.L.
- 2.- NUÑO Y PESCADOR, S.A.

Visto – El acta de la mesa de contratación de la reunión celebrada el día 30 de abril de 2024, cuyo contenido y resultado de la sesión es el siguiente:

En cumplimiento de lo que prevén las normas de Contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la sesión tuvo por objeto la apertura pública de las proposiciones presentadas por los licitadores en sus proposiciones. La apertura se ha realizado a través de la plataforma de licitación electrónica.

a) Proposiciones o solicitudes de participación recibidas

Dentro del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación, fue recibida la siguiente:

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>
1.-	ESTUDIOS Y OBRAS RECALDE S.L.
2.-	NUÑO Y PESCADOR S.A.

Vista la documentación presentada por las empresas licitadoras, la Mesa consideró correcta la documentación aportada por el mismo, sin perjuicio de lo que pudiera detectarse con posterioridad al acto, admitiéndose al concurso.

b) Resultado de la apertura de las ofertas:

b.1.- Propuesta económica:

<b>Empresa</b>	<b>Precio</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
ESTUDIOS Y OBRAS RECALDE S.L.	437.322,75	91.837,78	529.160,53
NUÑO Y PESCADOR S.A.	404.100,52	84.861,11	488.961,63

b.2.- Ampliación de plazo de garantía:

<b>Empresa</b>	<b>Ampliación (años)</b>
ESTUDIOS Y OBRAS RECALDE S.L.	0
NUÑO Y PESCADOR S.A.	5

b.3.- Cláusulas sociales y medioambientales:

<b>Empresa</b>	<b>Indefinidos</b>	<b>Parados</b>	<b>ISO</b>
ESTUDIOS Y OBRAS RECALDE S.L.	3	3	1
NUÑO Y PESCADOR S.A.	3	3	1



c) Propuesta de valoración total.

Valoradas las proposiciones admitidas según criterios y sistemas de ponderación establecidos, la Mesa decidió el resultado que a continuación se recoge:

<b>Empresa</b>	<b>Precio (75)</b>	<b>Garantía (5)</b>	<b>Sociales 1 (6)</b>	<b>Sociales 2 (7)</b>	<b>Ambientales (7)</b>	<b>TOTAL</b>
ESTUDIOS Y OBRAS RECALDE S.L.	69,30	0	6,00	7,00	7,00	89,30
NUÑO Y PESCADOR S.A.	75,00	5,00	6,00	7,00	7,00	100,00

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Valoración total</u>	<u>Orden</u>
1.-	ESTUDIOS Y OBRAS RECALDE S.L.	89,30	2º
2.-	NUÑO Y PESCADOR S.A.	100,00	1º

De acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario la Contratación de la ejecución de las obras del proyecto "Urbanización y separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de curtidos de Agurain", a la empresa NUÑO Y PESCADOR S.A., por el precio de 404.100,52 € + 84.861,11 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 488.961,63 €, y en con un plazo de ejecución de cuatro meses, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada.

Así mismo se acuerda requerir a la empresa propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de dicha comunicación realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe de **20.205,03 €**.
- Copia de la póliza del seguro de R.C. por importe mínimo de 600.000 €. de acuerdo con lo establecido en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Administrativas

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

d) Invitación a plantear reclamaciones

A continuación, la Mesa invitó a los presentes a que planteasen las reclamaciones o formularsen los reparos que creyeran oportunos contra el acto celebrado, produciéndose lo siguiente:

No se produjeron reparos ni reclamaciones.



Visto.- que de acuerdo con todo ello, la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario para la ejecución de las Obras del proyecto “Urbanización y separativa de aguas de las calles adyacentes a la zona de curtidos de Agurain”, a la empresa NUÑO Y PESCADOR S.A., por el precio de 404.100,52 € + 84.861,11 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 488.961,63 €, y en un plazo de ejecución de cuatro meses, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 104 de fecha 28 de junio de 2023.

Y visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad aceptar la propuesta presentada por la Mesa y que por la misma se requiera a la empresa propuesta como adjudicataria NUÑO Y PESCADOR S.A. para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las siguientes actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

- a) Certificados de estar al corriente de las obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.
- b) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva por importe de **20.205,03 €**.
- c) Copia de la póliza del seguro de R.C. por importe mínimo de 600.000 €. de acuerdo con lo establecido en la cláusula 22 del Pliego de Condiciones Administrativas

#### **14.2.- SERVICIOS DE INVENTARIO Y PLAN DE RETIRADA DEL AMIANTO EN EL MUNICIPIO DE AGURAIN**

Visto.- Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2024 se aprueba el expediente para la contratación del servicio de “Inventario y plan de retirada del amianto en el municipio de Agurain”, mediante procedimiento abierto simplificado sumario; un gasto de 26.080,70 euros IVA incluido, y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación técnica que regirán el contrato y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto.- Que la licitación fue publicada en la Plataforma de Contratación de Euskadi y perfil del contratante, en fecha 27 de marzo de 2024 con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto.- Que dentro del plazo se presentaron las siguientes empresas:

1. PRODAM PROYECTOS Y AMIANTO S.L.
2. MONTANOR S.L.



3. BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING S.L.
4. GEOTECH GESTION ESPACIAL S.L.
5. CONSULTORIA E INGENIERIA DE DEMOLICION S.L.

Visto – El acta de la mesa de contratación de la reunión celebrada el día 16 de abril de 2024 para la apertura pública de proposiciones, que dice:

En cumplimiento de lo que prevén las normas de Contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la sesión tuvo por objeto la apertura pública de las proposiciones presentadas por los licitadores en sus proposiciones. La apertura se ha realizado a través de la plataforma de licitación electrónica.

- a) Proposiciones o solicitudes de participación recibidas

Dentro del plazo de presentación de proposiciones o solicitudes de participación, fueron recibidas la siguientes:

	<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>
1.	PRODAM PROYECTOS Y AMIANTO S.L.	
2.	MONTANOR S.L.	
3.	BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING S.L.	
4.	GEOTECH GESTION ESPACIAL S.L.	
5.	CONSULTORIA E INGENIERIA DE DEMOLICION S.L.	

Vista la documentación presentada por las empresas licitadoras, la Mesa consideró correcta la documentación aportada por las mismas, sin perjuicio de lo que pudiera detectarse con posterioridad al acto, admitiéndose al concurso.

- b) Resultado de la apertura de la oferta:

Seguidamente se procedió a la apertura de la oferta presentada:

Precio (100):

	<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta econom.</u>
1.	PRODAM PROYECTOS Y AMIANTO S.L.		18.000,00
2.	MONTANOR S.L.		18.200,00
3.	BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING S.L.		12.802,00
4.	GEOTECH GESTION ESPACIAL S.L.		15.700,00
5.	CONSULTORIA E INGENIERIA DE DEMOLICION S.L.		19.218,50

- IVA no incluido.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula 13 de Pliego de Condiciones Administrativas, se considerará baja anormal o desproporcionada las ofertas que tengan una baja superior al 10% de la media de las ofertas presentadas.

En base a ello la oferta presentada por BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING S.L. presentan una oferta con una baja superior al 10% de la media de las ofertas presentadas, por lo que se considera oferta con baja anormal o desproporcionada.

De acuerdo con todo ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda por unanimidad requerir a la empresa licitadora BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING S.L. para que en el plazo de 10 días hábiles justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la



anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

c) Invitación a plantear reclamaciones

A continuación, la Mesa invitó a los presentes a que planteasen las reclamaciones o formularsen los reparos que creyeran oportunos contra el acto celebrado, produciéndose lo siguiente:

No se produjeron reparos ni reclamaciones.

Visto – El acta de la mesa de contratación de la reunión celebrada el día 9 de mayo de 2024, cuyo contenido y resultado de la sesión es el siguiente:

En primer lugar, se da cuenta de los documentos presentados por la empresa licitadora BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING S.L. para justificar la plena y oportunamente la viabilidad de su oferta, incluyendo en la misma un desglose detallado de costes y precios propuestos.

Por Francis Irigoien se señala que en los costes presentados correspondientes al personal hacen referencia al II convenio laboral de BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING S.L. si bien ya tienen aprobado el III convenio laboral, documento que también adjuntan.

Independientemente de esta consideración, las retribuciones que aplican a los técnicos que participan en el estudio son superiores a las establecidas en el convenio y son estas las que se han utilizado para establecer los costes laborales en la justificación presentada.

Por todo ello, la mesa considera suficiente la justificación realizada para su admisión.

a) Los resultados de la apertura de las ofertas fueron los siguientes:

Precio (100):

<u>Nº de Proposición</u>	<u>Titular</u>	<u>Propuesta econom.</u>
1.	PRODAM PROYECTOS Y AMIANTO S.L.	18.000,00
2.	MONTANOR S.L.	18.200,00
3.	BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING S.L.	12.802,00
4.	GEOTECH GESTION ESPACIAL S.L.	15.700,00
5.	CONSULTORIA E INGENIERIA DE DEMOLICION S.L.	19.218,50

- IVA no incluido.

De acuerdo con todo ello la Mesa acuerda por unanimidad proponer como empresa adjudicataria la Contratación de los servicios de inventario y plan de retirada del amianto en el municipio de Agurain, a la empresa BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING S.L., por el precio de 12.802,00 €, más 2.688,00 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 15.490,00 €, en con un plazo de ejecución de SEIS semanas, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada.



c) Invitación a plantear reclamaciones

A continuación, la Mesa invitó a los presentes a que planteasen las reclamaciones o formularsen los reparos que creyeran oportunos contra el acto celebrado, produciéndose lo siguiente:

No se produjeron reparos ni reclamaciones.

Visto.- que de acuerdo con todo ello, la Mesa acuerda por unanimidad proponer como adjudicatario para la ejecución del servicio de “Inventario y plan de retirada del amianto en el municipio de Agurain”, a la empresa BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING S.L., por el precio de 12.802,00 €, más 2.688,00 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 15.490,00 €, en con un plazo de ejecución de SEIS semanas, todo ello de acuerdo con la propuesta realizada.

VISTO. – Que el competente para la citada contratación, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público es el alcalde, pero dicha competencia la tiene delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante decreto de Alcaldía nº 74 de fecha 28 de junio de 2019.

Y visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad.

1/ Aprobar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato para la ejecución del servicio de “Inventario y plan de retirada del amianto en el municipio de Agurain”, a la empresa BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING S.L., por el precio de 12.802,00 €, más 2.688,00 € correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de 15.490,00 €, en con un plazo de ejecución de SEIS semanas, con sujeción al resto de condiciones establecidas en el expediente, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación técnica así como a las especificaciones contenidas en la proposición del contratista.

Todo ello, de acuerdo con la propuesta realizada por la Mesa de Contratación y que figura en el expediente.

2/ La empresa adjudicataria deberá proceder a la formalización del presente contrato mediante la aceptación del acuerdo de adjudicación, remitiendo el mismo debidamente firmado.

3/ Proceder a la publicación de la adjudicación y formalización de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y comunicar al Registro de Contratos del Sector Público.



## 12.- REVISIÓN DE EXPEDIENTE DE ACTIVIDAD CLASIFICADA

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de marzo de 2024, en relación con la revisión del expediente de actividad clasificada para “Centro de almacenamiento y distribución de combustible” en la parcela 104 del polígono 1 del municipio de Agurain, por el que se informa a [REDACTED].:

1/ informar a la propiedad, [REDACTED], que la actividad autorizada es la de centro de almacenamiento y distribución de combustible destinado exclusivamente a cooperativistas que se dediquen a la actividad agropecuaria, no estando autorizada la venta de combustible al público.

2/ Requerir a [REDACTED] para que, de forma inmediata, cese la actividad de venta de combustible al público en general.

En caso de incumplimiento, se procederá al inicio del procedimiento de restauración de la legalidad ambiental.

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED], en fecha 25 de abril de 2024, que literalmente dice lo siguiente:

En contestación a la notificación arriba mencionada, recibida en nuestra sede de Ibarra el pasado martes 23 de abril de 2024, en la que se nos informa que la actividad autorizada es la de centro de almacenamiento y distribución de combustible destinado exclusivamente a cooperativistas que se dediquen a la actividad agropecuario, no estando autorizada la venta de combustible al público, les

### INDICAMOS QUE:

1. [REDACTED] actualmente propietaria de dichas instalaciones, habiendo adquirido dicha titularidad por la fusión por absorción de [REDACTED] en 2020.
2. Al momento en que [REDACTED] adquiere la titularidad, este centro de almacenamiento y distribución de combustible estaba operativo y con el mismo uso que en la actualidad.
3. [REDACTED] no ha sido conocedor hasta este momento de esta limitación en la actividad antes expuesta, ya que ni el órgano rector de la cooperativa absorbida ni el director gerente pusieron en conocimiento de nuestra cooperativa esta circunstancia.
4. El centro de almacenamiento y distribución de combustible se encuentra en este momento arrendado a un tercero que está explotando dicha actividad.





Siendo nuestra voluntad la de solventar y regularizar esta situación, que en caso contrario puede suponer un grave perjuicio para nuestros socios cooperativistas, en su principalmente a aquellos que desarrollan su explotación agraria en el entorno de Agurain, **solicitamos la autorización o adaptación pertinente de la licencia para que la venta de combustibles puede extenderse a terceros no socios.**

VISTO.- El informe de revisión del expediente de actividad clasificada emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 6 de mayo de 2024, en el que se indica:

#### 1.- Solicitud

Con fecha 25 de abril de 2024 y registro de entrada 1712-E se ha presentado un escrito, indicando que el actual propietario de la instalación es por la absorción de la anterior promotora [REDACTED], estando operativa la actividad cuando adquirió la titularidad y no siendo conocedor de la limitación del uso. Se solicita autorización o adaptación de la licencia para que la venta de combustibles pueda extenderse a terceros no socios.

#### 2.- Antecedentes

Con fecha 15 de marzo de 2013 el Ayuntamiento concedió la licencia de apertura de la actividad a [REDACTED] condicionándose a no estar autorizada la venta de combustible al público.

#### 3.- Normativa urbanística

Plan General de Ordenación Urbana de Agurain, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Orden Foral 242/2016 de 6 de octubre, dando por cumplidas las condiciones sustanciales impuestas en la Orden Foral 148/2011. El P.G.O.U. entró en vigor con la publicación del Texto refundido en el BOTHA el día 4 de enero de 2017.

#### 4.- Justificación urbanística

4.1.- Según el P.G.O.U. la parcela se encuentra situada en suelo clasificado como suelo no urbanizable con calificación pormenorizada como zona rural D.40, zona agrogranadera de alto valor estratégico.

4.2.- Según el artículo 1.2 del P.G.O.U. referente a contenido de los usos urbanísticos, las estaciones de servicio, unidades de suministro de combustible y lavado de vehículos y los depósitos y almacenes de combustibles de todo tipo, destinados a la venta, se encuentran incluidos dentro del uso industrial. Por lo tanto, la actividad se considera un uso industrial.

4.3.- Según el Art.1.5, de régimen general de edificación y uso de las zonas de uso global, en la zona D-40, dentro de los usos constructivos se admiten las construcciones ligadas a la actividad agropecuaria, instalación de áreas recreativas, campamentos de turismo, edificios e instalaciones de utilidad pública e interés social.

La actividad por lo tanto no está admitida en suelo no urbanizable



4.4.- Dada la alegación presentada en su día por [REDACTED] referente a que la actividad no estaba destinada a la venta al público, sino que tenía carácter privado únicamente al servicio de los socios cooperativistas, se consideró un uso vinculado a una actividad agropecuaria, criterio que se considera admisible.

#### PROPUESTA RESOLUTIVA

Debe informarse a [REDACTED] lo siguiente:

- Según el Plan General de Ordenación Urbana de Agurain la estación de servicio y centro de almacenamiento y distribución de combustible, se trata de un uso industrial, no autorizado en suelo no urbanizable, por lo que no procede admitir la solicitud al ser una actividad no autorizada por la normativa urbanística vigente.
- Al ser admisibles las construcciones ligadas a la actividad agropecuaria, y teniendo en cuenta la alegación presentada en su día por [REDACTED], se admitió la actividad con la condición de que estuviese vinculada a los socios cooperativas dedicados a la actividad agropecuaria.

VISTO.- Que así mediante decreto de alcaldía en fecha 21 de noviembre de 2013 se concedió la licencia de apertura, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para " Centro de Almacenamiento y distribución de combustible" en la parcela nº 104 del polígono 1 del municipio de Agurain, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 5 de noviembre de 2013, y condicionada a:

- No está autorizada la venta de combustible al público.
- Se tramitará la autorización de vertido a la red de saneamiento, debiendo ponerse en contacto con la técnica municipal de medio ambiente.

VISTO.- Lo establecido en el artículo 28 de la Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi que señala en relación con la transmisión de los título de intervención para el desarrollo de las actividades:

*1. Cuando se transmitan los títulos de intervención ambiental para el desarrollo de actividades o instalaciones sujetas a autorización, licencia o comunicación, será preceptivo ponerlo en conocimiento de la Administración competente otorgante del correspondiente título o receptora de la comunicación previa.*

*2. La nueva persona titular se subrogará en los derechos, obligaciones y responsabilidades del transmitente. No obstante, responderán solidariamente respecto de las obligaciones y responsabilidades en tanto no se realice la comunicación a la que se refiere el apartado anterior.*

VISTO.- El expediente, y de conformidad con lo establecido en los artículos 97 y ss de la Ley Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi sobre restauración de la legalidad ambiental.



\* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Comunicar a [REDACTED] que según el Plan General de Ordenación Urbana de Agurain la estación de servicio y centro de almacenamiento y distribución de combustible, se trata de un uso industrial, no autorizado en suelo no urbanizable, por lo que no procede admitir la solicitud al ser una actividad no autorizada por la normativa urbanística vigente.

SEGUNDO.- Requerir a [REDACTED] el **cese inmediato de la actividad de venta de combustible al público**, ya que la actividad para la que tienen licencia es la de centro de almacenamiento y distribución de combustible destinado exclusivamente a cooperativistas que se dediquen a la actividad agropecuaria.

TERCERO.- Declarar **no legalizable** la actividad de venta de combustible al público.

### 13.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

13.1.- VISTO.- Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de dos ventanas, trasdosado interior y raseo de fachada de local sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 2 de mayo de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de dos ventanas, trasdosado interior y raseo de fachada exterior de local sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en la solicitud.
- La fachada afectada por la obra tendría el mismo acabado de material y color que el resto de la fachada del local.
- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 1.347,52 euros



2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de dos ventanas, trasdosado interior y raseo de fachada de local sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 40,43 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	1.347,52
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....	40,43

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**13.2.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de alicatado y solera de baño de inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 2 de mayo de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de alicatado y solera de baño de inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 769,50 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de alicatado y solera de baño de inmueble sito en el polígono [REDACTED] del municipio



de Agurain, que asciende a la cantidad de / 23,09 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>769,50</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....</b>	<b>23,09</b>

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**13.3.- VISTO.-** Que, por [REDACTED], se solicita licencia de obras para mantenimiento de cubierta de inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain mediante colocación de tela asfáltica en el encuentro con las chimeneas y sustitución de tejas rotas.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 2 de mayo de 2024,

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para mantenimiento de cubierta de inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
- Una vez finalizadas las obras, se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
- Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- En caso de necesitar instalar vallados, acopio de materiales de construcción, contenedores, etc. en la vía pública, deberá solicitar la oportuna autorización.

➤ El presupuesto de ejecución material asciende a 1.248,00 euros.

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para mantenimiento de cubierta de inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 37,44 euros /, y que



deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>1.248,00</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....</b>	<b>37,44</b>

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

**13.4.- VISTO** el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 8 de febrero de 2023 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] en representación de la [REDACTED] para acondicionamiento interior de aseos y vestuarios, así como para construcción de escalera de acceso a entreplanta de pabellón sito en la parcela nº 40 del polígono 5, C/ Alangua nº 1 - Polígono Industrial Litutxipi del municipio de Agurain.

VISTO.- Que con fecha 11 de marzo de 2024 y registro de entrada 1084-E se presenta por [REDACTED] en representación de la Comunidad Islámica de Agurain, la documentación final de la obra formada por certificado, planos e informe final de gestión de residuos.

VISTO.- El informe sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 3 de mayo de 2024, en el que se indica que inspeccionada la obra se comprueba que se han realizado las obras de acondicionamiento de aseos y vestuarios, pero no se ha construido la escalera.

VISTO.- Que no se ha adjuntado el presupuesto final de la misma.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad comunicar a [REDACTED] en representación de la [REDACTED], lo siguiente:

- La documentación final de la obra presentada no se considera admisible, debido a que incluye la construcción de la escalera y se trata de una obra no realizada, por lo que no procede la concesión de la licencia de primera ocupación de aseos y vestuarios.
- Debe optarse por modificar la documentación final ajustada a la obra realmente realizada o bien finalizar la obra de construcción de la escalera y presentar el presupuesto final de la obra, incluyendo la escalera, la cual no se incluyó en el proyecto ni posterior anexo presentados, debiendo ser los precios ajustados a mercado.



**13.5.- VISTO.-** El Decreto de Alcaldía nº 81.4 de fecha 9 de junio de 2023 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 2,7 kW en la vivienda unifamiliar adosada sita en [REDACTED] del municipio de Agurain.

**VISTA.-** La solicitud de anulación de licencia presentada por José Ignacio Cienfuegos García de Andoin con fecha 26 de abril de 2024, al no pretender realizar la obra.

**VISTO.-** El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 2 de mayo de 2024, en el que se indica que la obra no se ha realizado, siendo admisible la anulación de la licencia.

**VISTO.-** El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad anular el Decreto de Alcaldía nº 81.4 de fecha 9 de junio de 2023 por el que se concede a [REDACTED], licencia de obras para instalación solar fotovoltaica de autoconsumo de 2,7 kW en la vivienda unifamiliar adosada sita en [REDACTED] del municipio de Agurain, así como la correspondiente liquidación practicada por importe de 146,06 euros.

**13.6.- VISTO** el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2017 por el que se concede licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la [REDACTED] y en su representación a [REDACTED], para colocación de ascensores y mejora de las condiciones de accesibilidad del portal de inmueble sito en la parcela [REDACTED] del municipio de Agurain según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto [REDACTED], y visado por el COAVN en fecha 28/03/2017.

**VISTO.-** Que con fecha 19 de abril de 2024, por [REDACTED] en representación de la Comunidad de Propietarios de [REDACTED], se presenta final de obra de colocación de dos ascensores.

**VISTO** el informe favorable sobre inspección final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 6 de mayo de 2024, en el que se indica lo siguiente:

Ante la presentación de la documentación final de la obra, se ha inspeccionado el edificio y se informa de lo siguiente:

1. Solicitud presentada

Con fecha 25 de abril de 2024 y registro de entrada 1710 se presenta la documentación final de la obra y se solicita la subvención del I.C.I.O.



## 2. Antecedentes

Con fecha 30 de junio de 2017 el Ayuntamiento concedió la licencia de obras según proyecto técnico y posteriores anexos presentados, condicionándose a presentar la documentación final de la obra.

## 3. Inspección

Inspeccionada la obra se comprueba que se encuentra finalizada habiéndose ajustado al proyecto técnico y anexos.

Se han dispuesto alumbrado de emergencia en cada rellano y extintores.

## 4. Presupuesto

El presupuesto de ejecución material coincide con el presupuesto presentado.

## PROPUESTA RESOLUTIVA

1º.- Se informa favorablemente a la concesión de la licencia de 1ª. ocupación de los ascensores.

2º.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público: 180 días x 10 m<sup>2</sup> x 0,146 €/m<sup>2</sup>.día = 262,80 €

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de primera ocupación, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a la Comunidad de Propietarios de [REDACTED] y en su representación a [REDACTED], respecto de la obra de colocación de dos ascensores y mejora de las condiciones de accesibilidad del portal de inmueble sito en la [REDACTED] del municipio de Agurain, según proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto [REDACTED], y visado por el COAVN en fecha 28/03/2017.

2/ Practicar a la Comunidad de Propietarios de [REDACTED] y en su representación a [REDACTED], la liquidación de la tasa por ocupación de terrenos de uso público que asciende a la cantidad de / 262,80 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

**TASA POR OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA  
PARA [REDACTED]**

**180 días x 10 m<sup>2</sup> x 0,141 €/m<sup>2</sup> día**

**EUROS**

**262,80 euros**





**13.7.- VISTO.-** Que, por [REDACTED] se solicita licencia de obras para sustitución de parte del pavimento de inmueble sito en [REDACTED] de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 8 de mayo de 2024.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED] para sustitución de parte del pavimento del inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, condicionada a:

- Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
  - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
- El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 2.580,00 euros

2/ Asimismo se acuerda por unanimidad practicar a [REDACTED], la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar para sustitución de solería de inmueble sito en el [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 77,40 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

	<b>EUROS</b>
<b>- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....</b>	<b>2.580,00</b>
<b>- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3 %) .....</b>	<b>77,40</b>

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.



#### 14.- LICENCIAS DE VADO

VISTA. - La solicitud de licencia de vado promovida por [REDACTED] para acceso a guardería de vehículos (menos de 3 vehículos) con acceso por vial público y sita en [REDACTED] del municipio de Agurain.

VISTO. - El informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 3 de mayo de 2024.

VISTO. - El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder la licencia de vado nº 219, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a [REDACTED], para acceso a guardería de vehículos (menos de 3 vehículos) con acceso por vial público, sita en [REDACTED] del municipio de Agurain, de conformidad con el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal y condicionada a:

- La capacidad máxima del garaje será de dos vehículos.
- Se dispondrá la placa de vado colocada en la puerta del garaje.
- Se señalará horizontalmente con una línea longitudinal continua de color amarillo junto a la rigola o canaleta, sin sobrepasar la anchura de la fachada del local.
- Está prohibido el almacenamiento de carburante y la realización de trabajos de limpieza, mantenimiento y reparación de vehículos.
- En caso de precisar el rebaje de la acera, deberá solicitar la licencia municipal de obras.
- Una vez abonada la tasa por entrada de vehículos a través de vía pública, se solicitará la placa de vado que será entregada previo pago de 34,82 euros en la cuenta del Ayuntamiento.

2/ En el expediente sobre concesión de la licencia de vado nº [REDACTED] a [REDACTED] en virtud de decreto de la Alcaldía de esta misma fecha, se resuelve practicar la liquidación de la tasa por entrada de vehículos a través de vía pública a guardería de vehículos sita en [REDACTED] del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 38,53 euros / y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

**- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE VÍA PÚBLICA:**  
**- IMPORTE ANUAL. Ejercicio 2024** ..... **59,59 €**  
**- Parte proporcional a abonar (desde 10/05/2024)** ..... **38,53 €**

- Deberá pasar por el Ayuntamiento para retirar la señal de vado, previo abono de la cantidad arriba señalada.



## 15.- SERVICIOS DE CEMENTERIO

**15.1.- VISTA.-** La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para la reducción de restos de [REDACTED] depositados en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal de Agurain.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 22 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED] en representación de su familia, la reducción de restos de [REDACTED] depositados en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal de Agurain.

2/ En el expediente sobre reducción de restos de [REDACTED] depositados en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal de Agurain y autorizado a [REDACTED] en representación de su familia, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por los servicios de enterrador que ascienden a la cantidad de / 180,10 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de quince días contados a partir del recibo de esta notificación.

<b>- SERVICIO DE ENTERRADOR</b> <b>Para reducción de restos .....</b>	<b>180,10 euros</b>
--	---------------------

**15.2.- VISTA.-** La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de su familia, interesando autorización para la reducción de restos de Maura Larrea Lahidalga depositados en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal de Agurain.

VISTO. – El epígrafe f) Tasa por prestación del servicio en el cementerio municipal de la ordenanza municipal reguladora de tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, aprobada definitivamente el 22 de noviembre de 2023.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED] en representación de su familia, la reducción de restos de [REDACTED] depositados en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal de Agurain.



2/ En el expediente sobre reducción de restos de [REDACTED] depositados en el nicho nº [REDACTED] del Cementerio Municipal de Agurain y autorizado a [REDACTED] en representación de su familia, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por los servicios de enterrador que ascienden a la cantidad de / 180,10 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de quince días contados a partir del recibo de esta notificación.

<b>- SERVICIO DE ENTERRADOR</b> <b>Para reducción de restos .....</b>	<b>180,10 euros</b>
--	---------------------

## 16.- TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

16.1.- Visto que con fecha 9 de abril de 2024, por [REDACTED] se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

Considerando que por [REDACTED] se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

**Primero.** - Conceder a [REDACTED], con Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED], vecina de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

**Segundo.** - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

**1ª.-** La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

**2ª.-** Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

**3ª.-** Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

- a.- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
- b.- En prohibición de parada.



- c.- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- d.- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

**Tercero.** - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su diversidad funcional, que conlleven la pérdida de su vigencia.

**Cuarto.** - Notificar la presente resolución a [REDACTED].

16.2.- Visto que con fecha 12 de abril de 2024, por [REDACTED] en representación de [REDACTED] se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

Considerando que por [REDACTED] en representación de [REDACTED] se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

**Primero.** - Conceder a [REDACTED], con Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED], vecina de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

**Segundo.** - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

**1ª.**- La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

**2ª.**- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

**3ª.**- Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

- a.- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.
- b.- En prohibición de parada.
- c.- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.
- d.- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).



**Tercero.** - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su diversidad funcional, que conlleven la pérdida de su vigencia.

**Cuarto.** - Notificar la presente resolución a [REDACTED] en representación de [REDACTED].

16.3.- Visto que con fecha 11 de abril de 2024, por [REDACTED] en representación de [REDACTED] se solicita ante el Servicio Social de Base de Agurain, la concesión de autorización especial de estacionamiento para vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

Considerando que por [REDACTED] en representación de [REDACTED] se ha aportado la documentación requerida para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Decreto 50/2016, de 22 de marzo.

VISTO.- El expediente,

\* Se acuerda por unanimidad:

**Primero.** - Conceder a [REDACTED], con Documento Nacional de Identidad núm. [REDACTED], vecino de Agurain, Autorización Especial de Estacionamiento para Vehículos que transportan personas con diversidad funcional.

**Segundo.** - Informar de que las condiciones de uso que deberán cumplirse son las siguientes:

**1ª.**- La tarjeta de estacionamiento será utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca el vehículo o sea transportada en él.

**2ª.**- Deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

**3ª.**- Será válida para estacionar en los lugares señalados al efecto e incluso en los lugares de estacionamiento prohibido durante el tiempo indispensable y con las siguientes excepciones:

**a.**- Zonas peatonales, andenes o aceras y pasos de peatones.

**b.**- En prohibición de parada.

**c.**- Lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia.

**d.**- Espacios que reduzcan carriles de circulación («dobles filas»).

**Tercero.** - Comunicar que la tarjeta de estacionamiento deberá renovarse cada 5 años en el Ayuntamiento, sin perjuicio de los cambios que pudieran producirse en la valoración de su diversidad funcional, que conlleven la pérdida de su vigencia.



**Cuarto.** - Notificar la presente resolución a [REDACTED] en representación de [REDACTED].

#### **17.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA